RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°257 -2023-MDI

Independencia, 15 de agosto de 2023.

CODIGO TRAMITE
154482-20
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=358234&p=30293

VISTO: el Informe N° 0095-2023-MDI/PPM, de fecha 14 de agosto de 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, y el Informe Legal N° 474-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 15 de agosto de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la emisión de acto resolutivo al Procurador Público para que represente a la entidad en el Proceso Arbitral de Nulidad de Resolución de Contrato N° 61-2022-MDI/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, mediante Informe N° 0095-2023-MDI/PPM, de fecha 14 de agosto de 2023, el Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se le autorice con acto resolutivo para proceder iniciar el procedimiento arbitral (solicitud y demanda arbitral) en defensa de los intereses de la institución, respecto a la nulidad de resolución del contrato N° 61-2022-MDI/GM, realizado por el representante legal del Consorcio Jorge Basadre, mediante Carta Notarial N° 02-2023/CJB-RC, de fecha 28 de junio de 2022;

Que, al respecto, la normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto que el Titular de la Entidad emita la resolución autoritativa para formular o contestar una demanda arbitral; sin embargo, para el procedimiento de conciliación, en el numeral 224.2) del artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado dispone que bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien se haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, en el numeral 223.3) del artículo 224° del RLCE dispone que, de ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, sin embargo, hay que tener en cuenta que en el literal b) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la institución, dispone que el Procurador Público Municipal tiene las siguientes funciones: *"Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Independencia para la defensa jurídica de los intereses y derechos de ésta ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centros de*

Jr. Pablo Patrón Nº 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón Nº 719 - Telf.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2023-MDI

Conciliación y otros de similar naturaleza donde sea parte, comprendiendo las actuaciones que la Ley en materia procesal arbitral (...)";

Que, con Informe Legal N° 474-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que, con el objeto de defender los intereses de la Municipalidad Distrital de Independencia, es viable autorizar mediante acto resolutivo al Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador Municipal, para que represente en el Proceso Arbitral de Nulidad de la Resolución del Contrato N° 61-2022-MDI/GM, solicitado por el representante legal del Consorcio Jorge Basadre mediante Carta Notarial N° 02-2023/CJB-RC, de fecha 28 de junio de 2023;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador Público Municipal, para que represente a la Municipalidad Distrital de Independencia, en el Proceso Arbitral de Nulidad de la Resolución del Contrato N° 61-2022-MDI/GM, solicitado por el representante legal del Consorcio Jorge Basadre mediante Carta Notarial N° 02-2023/CJB-RC, de fecha 28 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR que, luego de absuelta la demanda arbitral, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, informe a la entidad respecto de los avances y/o resultado del proceso que se realice en mérito a la autorización correspondiente, con la finalidad de que la entidad proceda al registro del acta respectiva en el SEACE, así como el desarrollo de las acciones que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente disposición al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, con conocimiento de la Gerencia Municipal, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE